

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 24 de mayo de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10744 RESOLUCION de 17 de mayo de 1980, de la Comisaría de Aguas del Tajo, referente al expediente de expropiación con motivo de las obras de «Desdoblamiento de la conducción de Alcalá de Henares, término municipal de Alovera (Guadalajara)».

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 2 de junio, a las diez horas de la mañana y en el Ayuntamiento de Alovera, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca	Propietarios	Superficie afectada m ²	
		Expropiación	Ocupación temporal
12	Ayuntamiento de Alovera	72	128
31	Ayuntamiento de Alovera	72	128 +
44	Ayuntamiento de Alovera	59	96
6	D. ^a Casilda Alonso Martínez y Martín	279	496
27	D. Angel Boán Benito	81	130
81	D. Angel Boán Benito	63	112
92	D. Angel Boán Benito	801	1.424
16	D. Miguel Celada del Castillo	518	932
2	D. Inocente Celada Martín	306	528
3	D. José y doña Juliana Celada Martín	720	1.280
66	D. Eladio Celada Pliego	1.035	1.728
37	Herederos de Hilario Celada Pliego	77	128
7	D. ^a Concepción Centenera Boán	1.280	2.240
77	D. ^a Concepción Centenera Boán	81	144
48'	D. ^a Elisa Centenera Boán	14	752
48''	D. ^a Elisa Centenera Boán	612	1.120
8	D. Emilio Centenera Boán	2.412	4.256
45	D. Emilio Centenera Boán	207	322
35	D. Eusebio Centenera Centenera	96	280
72	D. Eusebio Centenera Centenera	70	120
9	D. Andrés Centenera Garcés	513	912
10	D. Andrés Centenera Garcés	846	1.464
36	D. Antonio Centenera Garcés	81	152
13	D. ^a Paula Centenera Garcés	1.764	3.104
26	D. ^a Paula Centenera Garcés	36	24
28	D. Conrado Centenera García	63	132
30	D. ^a Isabel Centenera García	81	144
33'	D. ^a Isabel Centenera García	110	136
21	D. ^a Agueda Centenera Gómez	29	48
90	D. ^a Agueda Centenera Gómez	1.179	2.096
22	D. Luis Centenera Gómez	29	48
88'	D. Luis Centenera Gómez	972	1.728
88''	D. Luis Centenera Gómez	1.602	2.880
19	D. Pascual Centenera Gómez	29	48
91	D. Pascual Centenera Gómez	2.124	3.764
20	D. ^a Rosario Centenera Gómez	29	48
38	D. ^a Rosario Centenera Gómez	90	192
89	D. ^a Rosario Centenera Gómez	639	1.136
15	D. ^a Asunción Centenera Montalvo	774	1.376
23	D. ^a Asunción Centenera Montalvo	108	216
58	D. ^a Asunción Centenera Montalvo	20	288
76	D. Conrado Centenera Montalvo	101	184

Número finca	Propietarios	Superficie afectada m ²	
		Expropiación	Ocupación temporal
14	D. Demetrio Centenera Montalvo	1.539	2.848
56	D. Demetrio Centenera Montalvo	117	160
29	D. Julián Centenera Montalvo	54	96
51	D. Julián Centenera Montalvo	81	152
68	D. ^a María Paz Centenera Montalvo	54	104
71	D. ^a María Paz Centenera Montalvo	36	72
77	D. ^a María Paz Centenera Montalvo	144	256
82	Comunidad de Bienes Lafón	169	281
52	D. Alejo de Diego León	—	33
18	D. ^a Ana Fernández de Liencres y de la Viesca	162	304
46	D. ^a Ana Fernández de Liencres y de la Viesca	—	50
55	D. ^a Ana Fernández de Liencres y de la Viesca	522	896
57	D. Gabriel García Cortés	108	232
59	D. Gabriel García Cortés	100	336
47	D. Miguel Gil de Lucas	207	368
17	D. Félix Gómez Moya	298	512
32	D. Félix Gómez Moya	—	72 +
50	D. Félix Gómez Moya	189	296
39	D. Ezequiel Henche Inés	58	35
24	D. Miguel López Lamparero	72	152
34	D. Miguel López Lamparero	75	—
40	D. Miguel López Lamparero	—	143
53	D. Miguel López Lamparero	54	96
95	D. Emiliano López Romero	2.322	4.192
69	D. Miguel Montalvo Escudero	981	1.648
79	D. Miguel Montalvo Escudero	63	112
25	D. Juan Moya Blandel	182	288
75	D. ^a Angeles de Pablo Ruiz	603	1.056
62	D. ^a Angeles e Isabel de Pablo Ruiz	815	1.234
54	D. ^a Isabel de Pablo Ruiz	63	66
74	D. ^a Isabel de Pablo Ruiz	594	1.040
87	D. ^a Isabel de Pablo Ruiz	—	190
41	D. Juan Feliz Pérez	—	72
4	D. ^a Taodora Pérez Ruiz	279	496
70	D. ^a Alfonsa Pliego Ruiz	54	128
11	D. Gregorio Ruiz Martínez y hermanos Ruiz Henche	585	1.024
43	D. Miguel Ruiz Pliego	72	70
49	D. ^a Ana Joaquín Ruiz Roa	72	144
42	D. Tomás Ruiz Roa	90	92
78	D. ^a Evarista Tortuero Barreneche	131	224
83	D. ^a Evarista Tortuero Barreneche	38	68
86	D. ^a Francisca Tortuero Barreneche	38	68
84	D. Natalio Tortuero Barreneche	38	68
85	D. Pedro Tortuero Barreneche	38	68
80	D. Cecilio Tortuero Pliego	54	96
93	D. Cecilio Tortuero Pliego	1.017	1.713
5	D. Juan Valdés y Aramada	360	640
67	D. ^a Luisa Velasco Castillo	54	88
1	D. Juan Antonio Verda Bartolomé	5	—

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 17 de mayo de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.—8.222-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

10745 ORDEN de 5 de mayo de 1980 por la que se abre el plazo de convocatoria para subvención de obras de transformación, ampliación y nueva construcción de Centros no estatales de EGB.

Ilmo. Sr.: Mediante el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 21), y la Orden ministerial de

22 de enero de 1976, que desarrolló el mismo, se establecen los sistemas de ayudas y beneficios a la iniciativa no estatal en materia de enseñanza y se regulan los requisitos y procedimientos por los que ha de regirse el régimen general de subvención de ayuda a la construcción.

La experiencia de anteriores convocatorias demuestra que cada vez es menor el número de Centros que solicitan ayuda para su transformación, y, en consecuencia, parece conveniente ampliar las bases de esta convocatoria a aquellos Centros que, pese a no estar comprendidos en el Programa de Clasificación, necesiten de la ayuda de la Administración para el normal desarrollo de su actividad educativa. No obstante, y en tanto el citado programa no quede concluido, seguirán gozando de prioridad los Centros acogidos al mismo.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», se considerará abierto el plazo de un mes, a que se refiere el número 3 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27), para la presentación de solicitudes a efectos de subvención.

Segundo.—A esta convocatoria podrán concurrir los titulares de los Centros de EGB:

a) Que precisen la transformación de los edificios escolares existentes, mediante la realización de obras, para obtener la clasificación definitiva como Centros aptos para seguir impartiendo sus enseñanzas.

b) Que precisen la construcción de nuevos Centros en sustitución de los existentes no susceptibles de transformación.

c) Que precisen ampliar el número de unidades existentes, siempre que por los Servicios provinciales se justifique la necesidad de ampliación. Se dará preferencia a los Centros que, teniendo unidades subvencionadas con habilitación temporal, deban realizar obras de reforma para obtener autorización definitiva de las mismas.

d) Igualmente podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que, encontrándose en los supuestos señalados en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorizaciones, promuevan Centros de EGB en zonas rurales o de economía deprimida y de urgente escolarización, con el fin de atender imperiosas necesidades de escolarización en tanto el Estado no cubra estas necesidades.

La necesidad de estos Centros deberá acreditarse mediante informes de la División de Planificación e Inspección Técnica de EGB. Simultáneamente a esta petición deberá incoarse expediente en el Servicio de Autorizaciones, a cuya correcta tramitación estará supeditada la subvención.

Tercero.—Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos que se publican en la presente convocatoria, y cuyos formularios normalizados deberán recogerse por los interesados en las Delegaciones Provinciales del Ministerio, debiéndose presentar en las mismas, una vez cumplimentadas, en el plazo señalado, sin ser acompañadas de ningún documento complementario.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales remitirán los formularios cumplimentados en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Para la tramitación de estas solicitudes se seguirá el orden de prioridades establecido en la disposición transitoria de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976.

Sexto.—Lo dispuesto en esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

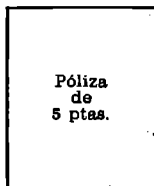
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

(Registro de la Delegación)



Excelentísimo señor:

Don DNI número y como titular/promotor del Centro domiciliado en la calle/plaza número del Municipio localidad y provincia

EXPONE:

1.º Que pretende acogerse a lo establecido en la Orden ministerial de 5 de mayo de 1980 sobre otorgamiento de subvenciones de ayuda a la construcción a Centros no estatales de enseñanza, de acuerdo con las condiciones que en la misma se establecen.

2.º Que declara ser ciertos todos y cada uno de los datos que hace constar en la presente solicitud; y

3.º Que se compromete a cumplir y observar lo dispuesto en el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y Orden ministerial de 22 de enero de 1976 sobre beneficios de ayuda a la enseñanza.

Por todo ello,

SOLICITA: A V. E. que, por reunir las condiciones a que se refiere la Orden ministerial citada, se le conceda la subvención para dicho Centro.

....., a de de 1980.

(Firma del titular)

Rellenar por los Centros de EGB acogidos al Programa de Transformación y Clasificación (Apatrados A) y B) del punto 2.º de la convocatoria

1. Datos del Centro.

Denominación:		
Titular:		
Provincia:	Municipio:	
Localidad:	Distrito postal:	Teléfono:

TITULARIDAD DEL CENTRO
(Señalar con X el recuadro que proceda)

Cooperativa de Padres de Alumnos o de Profesores
 Comunidades religiosas Congregación
 Institución pública o privada, sin ánimo de lucro
 Persona física o jurídica no incluida en los anteriores apartados

2. Datos legales.

(Táchese lo que no proceda.)

Fecha de autorización:	<input type="text"/>		
Clase de autorización:	<table border="1"> <tr> <td>Provisional</td> </tr> <tr> <td>Definitiva</td> </tr> </table>	Provisional	Definitiva
Provisional			
Definitiva			
Número de unidades autorizadas por el Ministerio de Educación:	<input type="text"/>		
¿Ha sido transformado?	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> </table> Si lo ha sido, fecha: <input type="text"/>	SI	NO
SI	NO		
Tipo de clasificación concedido:	<table border="1"> <tr> <td>Condicionada</td> </tr> <tr> <td>Definitiva</td> </tr> </table>	Condicionada	Definitiva
Condicionada			
Definitiva			
Fecha de publicación de la Orden de Transformación en el «Boletín Oficial del Estado»:	<input type="text"/>		
Número de unidades en que ha sido transformado:	<input type="text"/>		

3. Otros datos.

¿Tiene solicitado interés social?	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> </table>	SI	NO
SI	NO		
¿Se trata de obras de reforma?	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> </table>	SI	NO
SI	NO		
¿Se trata de construcción de nuevas edificaciones para transformación?	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> </table>	SI	NO
SI	NO		
En el caso de que sean obras de nueva construcción. ¿Se construye el nuevo Centro en el mismo solar que el antiguo?	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> </table>	SI	NO
SI	NO		
En el caso de que haya traslado. ¿El anterior edificio es propiedad del titular del Centro?	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> </table>	SI	NO
SI	NO		

Rellenar por los Centros de EGB que van a realizar obras de ampliación
(Apartado C) de la Orden de convocatoria

1. Datos del Centro.

Denominación:		
Titular:		
Provincia:	Municipio:	
Localidad:	Distrito postal:	Teléfono:

TITULARIDAD DEL CENTRO
(Señalar con X el recuadro que proceda)

- Cooperativa de Padres de Alumnos o de Profesores
- Comunidad religiosa Congregación
- Institución pública o privada, sin ánimo de lucro
- Persona física o jurídica no incluida en los apartados anteriores

2. Datos legales.

Fecha de autorización:

Fecha de clasificación definitiva:

Número de unidades autorizadas:

Número de unidades que se pretenden ampliar:

¿Tiene unidades subvencionadas con habilitación temporal? SI | NO Número

3. Otros datos.

A rellenar por los promotores de los Centros a construir de EGB
(Apartado d) del punto segundo de la convocatoria.

1. Datos del Centro.

Denominación:		
Titular:		
Provincia:	Municipio:	
Localidad:	Distrito postal:	Teléfono:

TITULARIDAD DEL CENTRO
(Señalar con X el recuadro que proceda)

- Cooperativa de Padres de Alumnos o de Profesores
- Comunidad religiosa Congregación
- Institución pública o privada, sin ánimo de lucro
- Persona física o jurídica no incluida en los apartados anteriores

Otros datos.

— Ambito territorial al que ha de extender la atención del Centro:

— Indicación sumaria de las edificaciones que han de dedicarse al Centro, con expresión de si son de nueva planta o si van a utilizarse otras ya existentes, así como de sus características principales.

— Régimen económico a que se acogerá el Centro para su sostenimiento:

— ¿Se ha incoado ya expediente de autorización? SI | NO Fecha: